

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

MINISTERIO DE JUSTICIA
Carlos Humberto Rodríguez Guerrero
Director Imprenta Nacional

Santafé de Bogotá, D.C., martes 30 de noviembre de 1993
Año CXXIX No. 41.121 - Edición de 40 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
Dirección: Ministerio de Gobierno
IVSTITIA ET LITTERAE

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones

LEY 88 DE 1993

(noviembre 30)

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 1994

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 1994, en la suma de catorce billones novecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y tres millones doscientos sesenta y siete mil veintitrés pesos (\$14.956.963.267.023.00) m/cte., según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para 1994, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	6,832,599,000,000
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	6,677,689,000,000
1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	2,915,575,000,000
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3,762,114,000,000
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	154,910,000,000
1.2.1. TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	151,670,000,000
1.2.2. PARTICIPACION NACIONAL EN TRANSPORTE POR DUCTOS	3,240,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	5,431,507,591,764
2.5. RECURSOS DE CREDITO EXTERNO	1,358,533,510,426
2.6. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2,249,659,982,082
2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1,823,314,099,256
3. 1- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,076,988,841,259
3.1. A- INGRESOS CORRIENTES	1,648,911,697,907
3.1.1. CONTRIBUCIONES	162,974,905,000
3.1.2. DONACIONES	17,100,000
3.2. B- RECURSOS DE CAPITAL	428,077,143,352
3.2.1. CREDITO EXTERNO	113,600,061,000
3.2.2. AUTORIZADO	900,000,000
3.2.3. REFINANCIAMIENTOS FINANCIEROS	70,093,415,352
3.2.4. DIFERENCIAL CAMBIARIO	150,904,000
3.2.5. SUPERAVIT FISCAL	150,000,000
5. RENTAS PARAFISCALES	615,867,834,000
TOTAL PRESUPUESTO	14,956,963,267,023

INGRESOS DE LA NACION

1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	6,852,599,000,000
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	6,677,689,000,000
1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	2,915,575,000,000
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	2,915,575,000,000
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3,762,114,000,000
NUMERAL 0001 IMPUESTO SOBRE ADUANA Y RECARGO	654,501,000,000
NUMERAL 0002 IMPUESTO A LAS VENTAS	2,593,985,000,000
NUMERAL 0003 IMPUESTO A LA GASOLINA Y AL ACPH	421,847,000,000
NUMERAL 0004 IMPUESTO DEL 5% A LOS PASAJES AEREOS Y OTROS	7,593,000,000
NUMERAL 0005 IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	80,841,000,000
NUMERAL 0006 IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL SOBRE SALIDAS AL EXTERIOR	3,347,000,000
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	154,910,000,000
1.2.1. TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	151,670,000,000
NUMERAL 0001 CUOTA DE VALORIZACION POR OBRAS NACIONALES	504,000,000
NUMERAL 0002 OTRAS TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS	20,286,000,000
NUMERAL 0003 CONTRIBUCION EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS	130,880,000,000
1.2.2. RENTAS CONTRACTUALES, PRODUCTOS Y PARTICIPACIONES	3,240,000,000
1.2.2.2. PARTICIPACION NACIONAL EN TRANSPORTE POR DUCTOS	3,240,000,000
NUMERAL 0001 TRANSPORTE POR OLEODUCTOS, POLIDUCTOS Y GASEODUCTOS	3,240,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	5,431,507,591,764
2.5. RECURSOS DE CREDITO EXTERNO	1,358,533,510,426
2.5.1. BANCOS COMERCIALES E INVERSIONISTAS	358,926,182,000
2.5.1.1. BANCOS COMERCIALES	358,926,182,000
NUMERAL 1066 VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BANCO L'UNION EUROPEENNE Y BANQUE NATIONAL, POR US\$ 1.8 MILLONES, PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE RADIOLOGIA, MINISTERIO DE SALUD. UTILIZABLE EN 1994.	1,628,709,000
NUMERAL 1072 VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRADO POR LA NACION CON EL CHERICAL 91-94 POR US\$386 MILLONES, PARA PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO. UTILIZABLE EN 1994.	352,804,000,000
NUMERAL 1076 VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL CREDIT SUISSE-CONFEDERACION SUIZA, POR US\$ 3.1 MILLONES PARA LA MODERNIZACION TECNOLÓGICA DEL I.S.A.C. EN LA SIRE CENTRAL. UTILIZABLE EN 1994.	2,893,473,000
NUMERAL 1077 VALOR EN PESOS DEL CREDITO AUTORIZADO POR LA NACION PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS TURBINAS FOXKER DE CUATRO AERONAVES DE SATENA. DECRETO 1782 DE 1993	1,600,000,000
2.5.2. ENTIDADES DE FOMENTO	11,487,797,000
2.5.2.1. BANCOS DE FOMENTO	11,487,797,000
NUMERAL 1001 VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL KFW 746572 PARA OBRAS CIVILES, DOTACION Y ADQUISICION DE REPUESTOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL HOSPITALARIO. UTILIZABLE EN 1994.	47,397,000
NUMERAL 1035 VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL KREDITANSTALT FÜR WIDERAUFBAU - KFW, POR US\$ 9.3 MILLONES PARA LA RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HOSPITALARIOS, ADQUISICION DE REPUESTOS Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS DEL AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN Y DEL VALLE DE ABURRA. UTILIZABLE EN 1994.	8,415,257,000

NUMERAL 1038	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL KREDITINSTALT FÜR WIEDERANFAUF - KFW, POR US\$ 4,2 MILLONES, PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE LOS BARRIOS SUBURBANOS DE MEDELLIN, PRIMERO. UTILIZABLE EN 1994.	1,085,832,000	NUMERAL 1005	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO POR LA NACION, SEGUN DECRETO 1378/92, POR US\$ 500.9 MIL, PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DEL EJERCITO NACIONAL. UTILIZABLE EN 1994.	457,852,000
NUMERAL 1039	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL KREDITINSTALT FÜR WIEDERANFAUF-KFW, POR US\$ 2.1 MILLONES, PARA LA TERMINACION Y DOTACION DEL HOSPITAL "HOSPITALIO RUIRADO DE LOREZ, VALLESPURUM" UTILIZABLE EN 1994.	1,939,311,000	NUMERAL 1006	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO POR LA NACION, SEGUN DECRETO 879/92, POR US\$ 5.7 MILLONES, PARA MANTENIMIENTO DE CORREAS, DE LA ARMADA NACIONAL. UTILIZABLE EN 1994.	5,133,271,000
2.5.3. GORIFEROS	11,035,437,000		NUMERAL 1007	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO POR LA NACION, SEGUN DECRETO 378 DE 1992, PARA ADQUISICION DE HELICOPTEROS NAVALS. UTILIZABLE EN 1994.	5,626,419,000
2.5.3.1. BANCOS CENTRALES Y AGENCIAS DE GOBIERNOS	4,570,000,000		NUMERAL 1008	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO POR LA NACION, SEGUN DECRETO 409/92, POR US\$ 2.25 MILLONES, PARA LA RED CRIPTOGRAFICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO GENERAL. UTILIZABLE EN 1994.	2,035,935,000
NUMERAL 1053	VALOR EN PESOS DEL CREDITO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO 1795 DE 1992, PARA SER CONTRATADO POR LA NACION CON EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO HOSPITALARIO NACIONAL. UTILIZABLE EN 1994.	6,570,000,000	NUMERAL 1009	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO POR LA NACION, SEGUN DECRETO 409/92, POR US\$ 15.9 MILLONES, CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL, PARA EQUIPO MEDICO, EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, MATERIAL DE GUERRA. UTILIZABLE EN 1994.	18,004,888,000
2.5.3.2. GOBIERNOS	6,465,437,000		NUMERAL 1010	VALOR EN PESOS DE LOS CREDITOS PROGRAMADOS POR LA NACION, POR US\$ 4.2 MILLONES, CON DESTINO A LA FUERZA AEREA. UTILIZABLE EN 1994.	3,800,071,000
NUMERAL 1034	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL DSA-GARANTIA EXIMBANK POR US\$ 0.63 MILLONES PARA PLANES DE DESARROLLO DE LAS FUERZAS MILITARES CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA. UTILIZABLE EN 1994.	583,635,000	NUMERAL 1011	VALOR EN PESOS DE LOS BONOS EXTERNOS PROGRAMADOS POR LA NACION, POR US\$ 500 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	457,000,000,000
NUMERAL 1036	VALOR EN PESOS DEL CREDITO EN NEGOCIACION ENTRE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA, POR US\$ 1.5 MILLONES, PARA EL PLAN DE ACCION EN LOS MUNICIPIOS DEL PATIA. UTILIZABLE EN 1994.	1,357,270,000	NUMERAL 1012	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO POR LA NACION POR US\$ 3 MILLONES, CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL, DECRETO 409/92. UTILIZABLE EN 1994.	2,714,580,000
NUMERAL 1038	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO ENTRE LA NACION Y EL BANCO FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR-CREDIT NATIONAL POR US\$ 5 MILLONES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO HOSPITALARIO NACIONAL. UTILIZABLE EN 1994.	4,524,512,000	NUMERAL 1013	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO POR LA NACION, PARA EL PROGRAMA DE ACCION FORESTAL DE COLOMBIA, PAFC, POR US\$ 5 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	4,524,300,000
2.5.4. ORGANISMOS MULTILATERALES	468,557,200,426		2.6. RECURSOS DE CREDITO INTERNO	2,249,659,982,082	
2.5.4.1. B.I.D.	308,781,515,400		2.6.2. ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS	2,249,659,982,082	
NUMERAL 1030	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 835/SF-CO POR US\$ 1.8 MILLONES, PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CON DESTINO A COLOCIENCIAS. UTILIZABLE EN 1994.	1,645,034,000	2.6.2.1. OPERACIONES FINANCIERAS ORDINARIAS	2,249,659,982,082	
NUMERAL 1031	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 580/OC-CO POR US\$10.8 MILLONES, PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CON DESTINO A COLOCIENCIAS. UTILIZABLE EN 1994.	9,967,511,400	NUMERAL 1037	BONOS AGRARIOS (ARTICULO 26 LEY 30 DE 1989)	27,600,000,000
NUMERAL 1032	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 608/OC-CO, POR US\$22.32 MILLONES PARA EL FONDO DRI. UTILIZABLE EN 1994.	20,406,050,000	NUMERAL 1038	EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE TESORERIA CLASE B	2,222,059,982,082
NUMERAL 1033	VALOR DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 662/OC-CO, POR US\$ 1 MILLON, PARA ASISTENCIA TECNICA DENTRO DE LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO. UTILIZABLE EN 1994.	905,116,000	2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1,825,314,099,256	
NUMERAL 1034	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 615/OC-CO, PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO. UTILIZABLE EN 1994, US\$ 99.5 MILLONES.	90,943,000,000	NUMERAL 0001	RECUPERACION DE CARTERA ARTICULO 16 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO 294 DE 1973 Y ARTICULO 85 DE LA LEY 38 DE 1989	251,585,000,000
NUMERAL 1035	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 660/OC-CO, PARA PROGRAMAS SECTORIALES DE INVERSIONES PRIVADAS PREVIA DISTRIBUCION D.N.F., POR US\$ 99.6 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	91,034,400,000	NUMERAL 0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	167,693,790,000
NUMERAL 1037	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 687/OC-CO, POR US\$ 24.9 MILLONES PARA APOYO AL SECTOR ELECTRICO, ISA, UTILIZABLE EN 1994.	22,758,600,000	NUMERAL 0003	RONACIONES	9,631,079,510
NUMERAL 1038	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 706/OC-CO, POR US\$ 63.7 MILLONES, A FERROVIAS Y AL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, CON DESTINO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE. UTILIZABLE EN 1994.	58,221,239,000	NUMERAL 0005	ENAJENACION DE ACTIVOS	1,197,844,000,000
NUMERAL 1039	CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 887/OC-CO, POR US\$ 2.15 MILLONES, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPITALIZACION DE FINDETET. UTILIZABLE EN 1994.	1,993,861,000	NUMERAL 0006	CANCELACION DE RESERVAS	2,352,225,746
NUMERAL 1041	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION PARA PROGRAMA GLOBAL DE CREDITOS DE DESARROLLO TERRITORIAL, CAPITALIZACION FINDETET, POR US\$ 200, VALOR UTILIZABLE EN 1994.	182,800,000	NUMERAL 0007	RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DE CVC A SUBROGAR A LA NACION EN VIRTUD DEL DECRETO 700 DE 1992	48,268,000,000
NUMERAL 1042	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 716/OC-CO POR US\$11.7 MILLONES, PARA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD. UTILIZABLE EN 1994.	10,723,904,000	NUMERAL 0008	RECURSOS DEL CREDITO INTERNO DE EEL A SUBROGAR A LA NACION EN VIRTUD DEL DECRETO 700 DE 1992	65,240,000,000
2.5.4.2. B.I.R.F.	159,775,685,026		NUMERAL 0009	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	71,700,000,000
NUMERAL 1026	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3070-CO POR US\$16.2 MILLONES, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION BASICA PRIMARIA, A TRAVES DEL FIS. UTILIZABLE EN 1994.	12,810,204,000	NUMERAL 0010	CRUCE DE CUENTAS DE LOS PASIVOS DE LA CAJA DE CREDITO AGRIARIO, INDUSTRIAL Y MINERO CON LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA	9,000,000,000
NUMERAL 1027	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3113-CO, PARA EL PROYECTO DE JURISDICCION A PEQUEÑA ESCALA CON DESTINO AL HINAT, POR US\$ 10 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	9,048,601,000	5. RENTAS PARAFISCALES	415,867,834,000	
NUMERAL 1028	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3201-CO POR US\$4.6 MILLONES PARA HOGARES DE BIENESTAR INFANTIL- ICBF. UTILIZABLE EN 1994.	4,162,376,000	NUMERAL 0001	CONTRIBUCION DE LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	8,960,304,000
NUMERAL 1029	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3250-CO CON DESTINO AL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO - DRI, POR US\$ 19.5 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	17,668,329,000	NUMERAL 0003	CONTRIBUCION DE LAS CAJAS DE COMPENSACION SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR.	1,434,141,000
NUMERAL 1030	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3278-CO POR US\$ 100 MILLONES, PARA LA REFORMA DEL SECTOR PUBLICO. UTILIZABLE EN 1994.	91,400,000,000	NUMERAL 0004	CONTRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERBANCARIA	15,010,995,000
NUMERAL 1032	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3321-CO, PARA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, A TRAVES DEL IGAC, FINDETET Y DNP, POR US\$ 12.4 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	11,259,114,000	NUMERAL 0005	CONTRIBUCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	3,105,000,000
NUMERAL 1033	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3321-CO, PARA EL SERVICIO DE ADAPTACION LABORAL, APOYO AL CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL E IMPLANTACION DE LA UNIDAD DE MONITOREO PARA LA INDUSTRIA, A TRAVES DEL SEMA, DNP Y MINDESARROLLO, POR US\$1.65 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	1,501,018,000	NUMERAL 0006	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES	515,000,000
NUMERAL 1034	VALOR EN PESOS DEL CREDITO AUTORIZADO POR LA NACION CON EL BIRF, POR US\$4.9 MILLONES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD MUNICIPAL. UTILIZABLE EN 1994.	4,433,794,000	NUMERAL 0008	CONTRIBUCION DE LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS	2,605,000,000
NUMERAL 1035	VALOR EN PESOS DEL CREDITO AUTORIZADO POR LA NACION PARA CONTRATAR CON EL BIRF PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO POR US\$52.65 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	4,812,210,000	NUMERAL 0010	CONTRIBUCION PARA LA DECENTRALIZACION	83,759,000,000
NUMERAL 1038	VALOR EN PESOS DEL CREDITO AUTORIZADO POR LA NACION PARA CONTRATAR CON EL BIRF PARA EL PROGRAMA DE AMPLIACION DE LA COBERTURA Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION SECUNDARIA, PACES, POR US\$2.93 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	2,680,039,026	NUMERAL 0011	FINANCIACION SECTOR JUSTICIA	32,464,056,000
2.5.8. CREDITOS PROGRAMADOS	508,526,894,000		NUMERAL 0012	FONDO DE DEFENSA NACIONAL (CUOTA DE COMPENSACION MILITAR)	9,219,460,000
NUMERAL 1004	VALOR EN PESOS DEL CREDITO PROGRAMADO SEGUN DECRETO 1583/92 POR US\$10.2 MILLONES, PARA LA QUINTA ETAPA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES, MINISTERIO DE DEFENSA. UTILIZABLE EN 1994.	9,229,572,000	NUMERAL 0014	PRODUCTO DEL INSTITUTO ELECTRONICO DE IDIOMAS	25,200,000
			NUMERAL 0015	FONDOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	1,901,560,000
			NUMERAL 0016	FONDO DE ESTUPEFACIENTES -MINISTERIO DE SALUD	1,536,447,000
			NUMERAL 0017	FONDO DEL FOMENTO DEL CARBON	8,254,184,000
			NUMERAL 0018	FONDOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	26,907,314,000
			NUMERAL 0019	FONDOS INTERNOS DE LA POLICIA NACIONAL	3,500,000,000
			NUMERAL 0020	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AGROPECUARIO	148,800,000
			NUMERAL 0021	FONDO NACIONAL DE FOMENTO ARROCCO	1,120,289,000
			NUMERAL 0022	FONDO NACIONAL DE FOMENTO CACAOERO	1,549,924,000
			NUMERAL 0023	FONDO NACIONAL DE FOMENTO CEREALISTA	1,416,661,000
			NUMERAL 0024	FONDO NACIONAL DE FOMENTO PANELERO	726,413,000
			NUMERAL 0025	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	75,000,000
			NUMERAL 0026	FONDO DE VIVIENDA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2,017,000,000
			NUMERAL 0027	FONDO DE PUBLICACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	9,368,000
			NUMERAL 0028	FONDO ROTATORIO DE MINAS Y ENERGIA	210,000,000
			NUMERAL 0030	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	73,220,000,000
			NUMERAL 0031	FONDO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - FONSAT	13,392,600,000
			NUMERAL 0032	COMPENSACION CANALES RADIOELECTRICOS DEL ESTADO	990,000,000
			NUMERAL 0033	CONCESION A LAS SOCIEDADES PORTUARIAS (LEY 1 DE 1991)	12,875,000,000

NUMERAL 0034	INGRESOS CONTRAPRESTACION ICEL Y CORELCA (LEY 51 DE 1990)	26,876,918,000	031400 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NOR-ORIENTAL	
			I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,317,581,000
			A- INGRESOS CORRIENTES	1,281,881,000
			B- RECURSOS DE CAPITAL	35,700,000
			II- APORTES DE LA NACION	1,449,265,000
NUMERAL 0035	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	180,774,000,000		
NUMERAL 0036	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS	9,989,000,000		
NUMERAL 0037	JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	130,200,000		
NUMERAL 0038	IMPUESTOS AL ORO Y AL PLATINO	18,423,000,000	031500 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)	
NUMERAL 0039	RECURSOS INTRA	21,000,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	833,841,000
NUMERAL 0040	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS DE SALUD	50,000,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	833,841,000
NUMERAL 0041	CONTRIBUCION DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	1,726,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	55,600,000
			II- APORTES DE LA NACION	1,532,644,000
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS				
020300	FONDO DE SOLIDARIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL		031600 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)	
I- APORTES DE LA NACION	58,154,503,000		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	507,978,000
			A- INGRESOS CORRIENTES	502,385,000
			B- RECURSOS DE CAPITAL	5,590,000
			II- APORTES DE LA NACION	1,606,339,000
030300	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS BOGOTA, UBATE Y SUAREZ (CAR)		031700 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RIONEGRO - NARE (CONNARE)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	34,522,442,000		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	5,719,455,000
A- INGRESOS CORRIENTES	20,205,638,000		A- INGRESOS CORRIENTES	5,663,856,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	14,316,804,000		B- RECURSOS DE CAPITAL	55,600,000
II- APORTES DE LA NACION	700,208,000		II- APORTES DE LA NACION	166,841,000
030400	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CVC)		031800 CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CRC)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	260,010,352,000		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	703,877,000
A- INGRESOS CORRIENTES	144,460,725,000		A- INGRESOS CORRIENTES	703,877,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	115,549,627,000		II- APORTES DE LA NACION	2,669,093,000
II- APORTES DE LA NACION	19,386,107,000			
030500	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE		031900 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA (CORPMAG)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	4,167,219,000		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	265,909,000
A- INGRESOS CORRIENTES	4,123,382,000		A- INGRESOS CORRIENTES	265,909,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	43,837,000		II- APORTES DE LA NACION	1,441,499,000
II- APORTES DE LA NACION	795,000,000			
030600	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)		032000 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,111,179,000		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	883,130,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,111,179,000		A- INGRESOS CORRIENTES	742,130,000
II- APORTES DE LA NACION	1,060,879,000		B- RECURSOS DE CAPITAL	140,000,000
030700	CORPORACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE URAEA (CORPOURABA)		II- APORTES DE LA NACION	26,393,964,000
II- APORTES DE LA NACION	1,937,470,000		032100 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL PUTUMAYO (CAP)	
030800	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE DESARROLLO DE CALDAS (CORPOCALDAS)		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,607,240,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	712,659,000		A- INGRESOS CORRIENTES	1,601,840,000
A- INGRESOS CORRIENTES	707,659,000		B- RECURSOS DE CAPITAL	5,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,000,000		II- APORTES DE LA NACION	297,000,000
II- APORTES DE LA NACION	1,230,891,000			
030900	CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL CHOCO (CODECHOCO)		032200 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,507,400,000		II- APORTES DE LA NACION	170,667,744,546
A- INGRESOS CORRIENTES	1,507,400,000			
II- APORTES DE LA NACION	1,311,408,000		040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
031000	CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (COMB)		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	3,980,570,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	6,726,589,000		A- INGRESOS CORRIENTES	3,829,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	6,368,836,000		B- RECURSOS DE CAPITAL	151,570,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	357,753,000		II- APORTES DE LA NACION	7,692,546,000
II- APORTES DE LA NACION	1,249,602,000		050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
031100	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,014,266,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,821,468,000		A- INGRESOS CORRIENTES	2,014,266,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,791,468,000		II- APORTES DE LA NACION	4,190,716,200
B- RECURSOS DE CAPITAL	30,000,000			
II- APORTES DE LA NACION	1,569,858,000		060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
031200	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RISARALDA (CARDER)		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	5,883,360,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,885,790,000		A- INGRESOS CORRIENTES	5,502,890,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,882,790,000		B- RECURSOS DE CAPITAL	380,470,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000		100200 FONDO DE DESARROLLO COMUNAL	
II- APORTES DE LA NACION	1,472,850,000		II- APORTES DE LA NACION	1,177,154,000
031300	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE NARIÑO (CORPONARIÑO)		100300 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,286,231,000		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	6,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,229,606,000		A- INGRESOS CORRIENTES	6,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	56,625,000		II- APORTES DE LA NACION	1,465,922,000
II- APORTES DE LA NACION	5,063,866,000		100400 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	
			II- APORTES DE LA NACION	466,377,000
			110200 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
			I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	11,090,800,000
			A- INGRESOS CORRIENTES	11,020,000,000
			B- RECURSOS DE CAPITAL	70,000,000
			II- APORTES DE LA NACION	22,120,127,000

120200 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO		151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	5,051,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	6,773,400,000
A- INGRESOS CORRIENTES	4,886,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	6,380,400,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	165,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	393,000,000
120400 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	54,928,331,882	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	29,228,600,000
A- INGRESOS CORRIENTES	54,928,331,882	A- INGRESOS CORRIENTES	29,158,600,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	70,000,000
120500 FONDO DE PREVISION SOCIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO (FONPRENOR)		II- APORTES DE LA NACION	119,434,455,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	13,236,175,000	151200 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	9,433,482,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	28,490,100,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,802,693,000	A- INGRESOS CORRIENTES	28,270,100,000
120700 FONDO DE SEGURIDAD DE LA RAMA JUDICIAL		B- RECURSOS DE CAPITAL	220,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,062,800,000	151700 INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD SOCIAL Y BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,740,500,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	8,622,303,518
B- RECURSOS DE CAPITAL	322,300,000	A- INGRESOS CORRIENTES	8,446,432,166
120800 INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		B- RECURSOS DE CAPITAL	175,871,352
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	16,731,624,000	II- APORTES DE LA NACION	15,045,616,228
A- INGRESOS CORRIENTES	15,312,045,000	170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,419,579,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	5,539,986,000
II- APORTES DE LA NACION	76,020,931,355	A- INGRESOS CORRIENTES	5,445,736,000
120900 DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES		B- RECURSOS DE CAPITAL	94,250,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	3,631,000,000	II- APORTES DE LA NACION	49,317,186,000
A- INGRESOS CORRIENTES	130,000,000	170300 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,501,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	13,793,043,000
II- APORTES DE LA NACION	995,797,000	A- INGRESOS CORRIENTES	5,005,227,000
130200 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		B- RECURSOS DE CAPITAL	8,789,816,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	5,227,115,000	II- APORTES DE LA NACION	74,287,265,000
A- INGRESOS CORRIENTES	4,763,984,000	170400 INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE (INDERENA)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	463,131,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,351,000,000
II- APORTES DE LA NACION	27,848,406,000	A- INGRESOS CORRIENTES	1,286,000,000
130400 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA		B- RECURSOS DE CAPITAL	65,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	1,125,204,000	II- APORTES DE LA NACION	15,071,998,000
A- INGRESOS CORRIENTES	494,362,000	170500 INSTITUTO COLOMBIANO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS (CHIMAT)	
B- RECURSOS DE CAPITAL	630,842,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	23,183,387,000
II- APORTES DE LA NACION	8,779,945,000	A- INGRESOS CORRIENTES	5,939,756,000
150200 CAJA DE VIVIENDA MILITAR		B- RECURSOS DE CAPITAL	17,243,631,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	56,627,654,000	II- APORTES DE LA NACION	80,953,400,000
A- INGRESOS CORRIENTES	52,942,990,000	170600 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL - DRI	
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,684,664,000	II- APORTES DE LA NACION	133,368,407,000
150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		171200 INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	25,670,274,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	875,932,000
A- INGRESOS CORRIENTES	23,244,436,000	A- INGRESOS CORRIENTES	864,932,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,425,838,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	11,000,000
II- APORTES DE LA NACION	108,062,000,000	II- APORTES DE LA NACION	4,268,002,000
150400 FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO		180300 CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	51,777,700,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	114,509,625,000
A- INGRESOS CORRIENTES	51,637,700,000	A- INGRESOS CORRIENTES	112,309,625,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	140,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	2,200,000,000
150500 FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL		II- APORTES DE LA NACION	363,714,030,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	13,211,139,000	180400 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	13,132,659,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	169,409,368,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	78,480,000	A- INGRESOS CORRIENTES	165,475,095,000
150600 FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA		B- RECURSOS DE CAPITAL	3,934,273,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	12,436,192,000	II- APORTES DE LA NACION	686,544,000
A- INGRESOS CORRIENTES	12,329,549,000	180500 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
B- RECURSOS DE CAPITAL	106,643,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	6,901,104,000
150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO		A- INGRESOS CORRIENTES	6,714,749,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	4,459,460,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	586,355,000
A- INGRESOS CORRIENTES	4,399,460,000	II- APORTES DE LA NACION	6,501,681,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000	190300 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
150800 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,300,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	32,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	2,300,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	10,000,000	II- APORTES DE LA NACION	5,266,747,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	22,000,000	190400 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
II- APORTES DE LA NACION	1,407,244,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	266,079,999,000
150900 HOSPITAL MILITAR CENTRAL		A- INGRESOS CORRIENTES	261,697,800,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	7,208,516,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	4,382,199,000
A- INGRESOS CORRIENTES	7,106,287,000	II- APORTES DE LA NACION	15,250,376,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	102,229,000		
II- APORTES DE LA NACION	14,865,094,000		

190500 INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA			221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)		
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD			I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		61,500,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,109,700,000		A- INGRESOS CORRIENTES		60,900,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	927,900,000		B- RECURSOS DE CAPITAL		600,000
II- APORTES DE LA NACION	181,800,000		II- APORTES DE LA NACION		961,070,000
	12,094,931,000				
190800 SANATORIO DE CONTRATACION			221100 INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN		
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		86,537,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		199,561,000
A- INGRESOS CORRIENTES		86,537,000	A- INGRESOS CORRIENTES		199,561,000
II- APORTES DE LA NACION		1,133,352,000	II- APORTES DE LA NACION		2,001,008,000
190900 SANATORIO DE AGUA DE DIOS			221300 INSTITUTO JORGE ELIECER GAJAN		
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		28,630,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		901,500,000
A- INGRESOS CORRIENTES		28,630,000	A- INGRESOS CORRIENTES		1,503,000
II- APORTES DE LA NACION		3,574,584,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		900,000,000
200200 FONDO NACIONAL DE AHORRO (FNA)			II- APORTES DE LA NACION		593,703,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		97,593,463,000	221400 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		
A- INGRESOS CORRIENTES		74,384,463,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		19,341,871,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		23,209,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES		18,626,012,000
200300 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - INURBE-			B- RECURSOS DE CAPITAL		715,859,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		64,535,700,000	II- APORTES DE LA NACION		87,256,323,916
A- INGRESOS CORRIENTES		34,135,700,000	221500 UNIVERSIDAD DEL CAUCA		
B- RECURSOS DE CAPITAL		30,400,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1,964,302,000
II- APORTES DE LA NACION		48,651,178,000	A- INGRESOS CORRIENTES		1,949,302,000
201900 CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - CORPORANONIMAS			B- RECURSOS DE CAPITAL		15,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		7,251,742,000	II- APORTES DE LA NACION		9,793,334,293
A- INGRESOS CORRIENTES		7,160,895,000	221600 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		
B- RECURSOS DE CAPITAL		90,847,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		4,146,476,000
II- APORTES DE LA NACION		233,100,000	A- INGRESOS CORRIENTES		895,900,000
210300 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN GEOCIENCIAS MINERIA Y QUIMICA (INGEOMINAS)			B- RECURSOS DE CAPITAL		3,250,574,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1,560,000,000	II- APORTES DE LA NACION		7,841,876,000
A- INGRESOS CORRIENTES		1,560,000,000	221700 UNIVERSIDAD DE CALDAS		
II- APORTES DE LA NACION		6,632,094,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1,283,389,000
210400 INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (INEA)			A- INGRESOS CORRIENTES		1,282,889,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1,598,997,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		500,000
A- INGRESOS CORRIENTES		1,554,359,000	II- APORTES DE LA NACION		9,297,789,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		44,638,000	221800 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - TUNJA		
II- APORTES DE LA NACION		2,617,870,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1,313,305,000
220200 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)			A- INGRESOS CORRIENTES		1,313,305,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		8,568,239,359	II- APORTES DE LA NACION		13,987,590,501
A- INGRESOS CORRIENTES		8,568,239,359	221900 UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
II- APORTES DE LA NACION		7,727,325,906	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		403,893,000
220300 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)			A- INGRESOS CORRIENTES		403,893,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		13,806,640,000	II- APORTES DE LA NACION		9,806,837,000
A- INGRESOS CORRIENTES		8,309,040,000	222000 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO - DIEGO LUIS CORDOBA		
B- RECURSOS DE CAPITAL		5,497,600,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		213,422,000
II- APORTES DE LA NACION		16,117,098,439	A- INGRESOS CORRIENTES		213,422,000
220500 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE Y JUNTAS ADMINISTRADORAS (COLDEPORTES)			II- APORTES DE LA NACION		3,390,811,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		14,972,419,000	222100 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS LLANOS ORIENTALES		
A- INGRESOS CORRIENTES		14,868,719,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		444,350,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		103,700,000	A- INGRESOS CORRIENTES		39,350,000
II- APORTES DE LA NACION		16,226,335,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		6,000,000
220600 INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA (COLCULTURA)			II- APORTES DE LA NACION		4,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		338,350,000	222200 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA		
A- INGRESOS CORRIENTES		334,350,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		326,829,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		4,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES		326,829,000
II- APORTES DE LA NACION		20,242,899,000	II- APORTES DE LA NACION		9,325,661,000
220700 INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA HISPANICA			222300 UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		17,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		624,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES		14,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES		624,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		3,000,000	II- APORTES DE LA NACION		1,926,014,000
II- APORTES DE LA NACION		568,360,259	222400 UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA		
220800 INSTITUTO CARO Y CUERVO			I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		1,391,125,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		33,199,000	A- INGRESOS CORRIENTES		1,371,125,000
A- INGRESOS CORRIENTES		30,958,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		20,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL		2,241,000	II- APORTES DE LA NACION		4,849,846,000
II- APORTES DE LA NACION		1,671,297,000	222500 UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA		
220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		106,988,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD		100,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES		96,988,000
A- INGRESOS CORRIENTES		100,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL		10,000,000
II- APORTES DE LA NACION		804,915,000	II- APORTES DE LA NACION		1,992,148,000

222600 UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR DE BOGOTA		224300 COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	2,015,974,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	21,750,000
A- INGRESOS CORRIENTES	2,012,974,000	A- INGRESOS CORRIENTES	21,750,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000	II- APORTES DE LA NACION	358,632,917
II- APORTES DE LA NACION	1,884,945,000		
222700 COLEGIO BOYACA		224400 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	182,084,000	II- APORTES DE LA NACION	1,197,566,000
A- INGRESOS CORRIENTES	182,084,000		
II- APORTES DE LA NACION	798,502,000		
222900 RESIDENCIAS FEMENINAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		224500 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	39,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	150,935,000
A- INGRESOS CORRIENTES	39,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	150,935,000
II- APORTES DE LA NACION	136,309,000	II- APORTES DE LA NACION	302,735,000
223000 COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		225200 INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	158,935,000	II- APORTES DE LA NACION	356,242,000
A- INGRESOS CORRIENTES	158,935,000		
II- APORTES DE LA NACION	395,988,000		
223100 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR		230300 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION (INRAVISION)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	139,385,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	26,663,504,300
A- INGRESOS CORRIENTES	139,385,000	A- INGRESOS CORRIENTES	25,241,970,300
II- APORTES DE LA NACION	672,354,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	1,421,534,000
223200 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		230500 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES (CAPRECOM)	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	47,450,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	100,506,082,000
A- INGRESOS CORRIENTES	47,450,000	A- INGRESOS CORRIENTES	99,368,882,000
II- APORTES DE LA NACION	162,442,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	1,137,200,000
223300 COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA		II- APORTES DE LA NACION	7,734,491,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	771,662,000	230600 FONDO DE COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES	727,662,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	5,195,000,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	44,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	4,877,144,000
II- APORTES DE LA NACION	954,817,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	317,856,000
223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL		240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	280,159,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	259,346,281,000
A- INGRESOS CORRIENTES	265,159,000	A- INGRESOS CORRIENTES	135,768,196,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	15,000,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	123,578,085,000
II- APORTES DE LA NACION	1,277,831,000	II- APORTES DE LA NACION	391,854,293,000
223500 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER		240300 FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	138,000,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	25,450,929,000
A- INGRESOS CORRIENTES	138,000,000	A- INGRESOS CORRIENTES	1,336,600,000
II- APORTES DE LA NACION	554,431,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	24,114,329,000
223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO		II- APORTES DE LA NACION	57,358,934,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	33,400,000	241000 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	33,400,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	9,289,000,000
II- APORTES DE LA NACION	269,089,000	A- INGRESOS CORRIENTES	9,220,000,000
223700 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CENAGA		B- RECURSOS DE CAPITAL	6,569,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	47,225,000	II- APORTES DE LA NACION	60,572,241,000
A- INGRESOS CORRIENTES	47,225,000		
II- APORTES DE LA NACION	340,467,000	241100 FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACION	
223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	3,205,000,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	66,052,000	A- INGRESOS CORRIENTES	3,205,000,000
A- INGRESOS CORRIENTES	66,052,000	II- APORTES DE LA NACION	151,412,575,000
II- APORTES DE LA NACION	238,932,000		
223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR		241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	45,026,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	73,487,603,200
A- INGRESOS CORRIENTES	45,026,000	A- INGRESOS CORRIENTES	65,506,233,200
II- APORTES DE LA NACION	359,577,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	7,981,170,000
224000 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA		II- APORTES DE LA NACION	25,614,663,000
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	64,889,000	250200 DEFENSORIA DEL PUEBLO	
A- INGRESOS CORRIENTES	64,889,000	II- APORTES DE LA NACION	7,945,280,000
II- APORTES DE LA NACION	656,978,000		
224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	112,500,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	5,403,429,000
A- INGRESOS CORRIENTES	112,500,000	A- INGRESOS CORRIENTES	5,265,429,000
II- APORTES DE LA NACION	547,343,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	138,000,000
224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI		290200 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL E INVESTIGACIONES FORENSES	
I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	91,200,000	I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	41,800,000
A- INGRESOS CORRIENTES	91,200,000	A- INGRESOS CORRIENTES	41,800,000
II- APORTES DE LA NACION	670,487,000	II- APORTES DE LA NACION	18,027,321,000
		300200 INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR (INCOMEX)	
		I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	7,081,494,000
		A- INGRESOS CORRIENTES	6,304,647,000
		B- RECURSOS DE CAPITAL	776,847,000

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
1101 001	ESTUDIOS ESPECIALES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS	14,299,918,250		14,299,918,250	1301 002	ADQUISICION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE EQUIPO MILITAR	66,692,036,000		66,692,036,000
1101 003	FOMENTO DEL DESARROLLO REGIONAL	12,150,876,000		12,150,876,000	1301 006	PROYECTOS ESPECIALES	32,240,335,000		32,240,335,000
1101 004	OPERA DE INFRAESTRUCTURA	35,630,000,000		35,630,000,000	2103	SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y RURALES	103,425,000		103,425,000
1102 001	INFORMACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS	1,933,750,000		1,933,750,000	2103 002	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	103,425,000		103,425,000
1102 005	ENCUESTAS	247,500,000		247,500,000					
1102 005	DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	1,686,250,000		1,686,250,000					
1202 001	INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO	3,215,929,000		3,215,929,000					
1202 001	ADQUISICION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, DEMOLICION, REMODELACION, DOTACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SEDES	2,742,000,000		2,742,000,000					
2103 002	SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y RURALES	70,895,788,000		70,895,788,000					
2103 003	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	67,002,428,000		67,002,428,000					
2103 003	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	3,873,360,000		3,873,360,000					
2104 004	IMBUELES NACIONALES, PARQUES Y JARDINES	2,742,000,000		2,742,000,000					
2104 002	PARQUES Y MONUMENTOS NACIONALES	2,742,000,000		2,742,000,000					
2301 002	BIBLIOTECAS SOCIALES DE EMPEÑADOS	74,445,000		74,445,000					
2301 002	EDUCACION Y CAPACITACION	74,445,000		74,445,000					
3602 002	TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	22,118,200,000		22,118,200,000					
3602 002	LINEAS Y SUBESTACIONES DE TRANSMISION	22,118,200,000		22,118,200,000					
3905 009	TRANSPORTE (LIBRE)	18,000,000,000		18,000,000,000					
3905 009	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	18,000,000,000		18,000,000,000					
3912 001	RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA	48,856,956,000		48,856,956,000					
3912 001	CONSTRUCCION, REFORMACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA	48,856,956,000		48,856,956,000					
4101	SERVICIO DE LA DEUDA, APORTES E INVERSIONES FINANCIERAS	169,604,278,400		169,604,278,400					
4101 004	ANEXOS A ORGANISMOS NACIONALES	169,604,278,400		169,604,278,400					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	399,502,138,650		399,502,138,650					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,432,489,950,850		2,432,489,950,850					
SECCION 1302 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COBARRAL					SECCION 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	7,429,529,000	266,531,000	7,696,060,000	1	SERVICIOS PERSONALES	1,249,491,000		1,249,491,000
2	GASTOS GENERALES	1,767,099,000	2,068,882,000	3,835,981,000	2	GASTOS GENERALES	1,513,170,000		1,513,170,000
3	TRANSFERENCIAS		528,889,000	528,889,000	3	TRANSFERENCIAS	22,541,711,000		22,541,711,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,196,628,000	2,664,230,000	11,860,858,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	265,902,000		265,902,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1101	PLANIFICACION GLOBAL Y DESARROLLO SOCIO ECONOMICO	895,060,000	45,427,000	940,487,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				
1101 001	ESTUDIOS ESPECIALES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS	657,786,000		657,786,000					
1101 003	FOMENTO DEL DESARROLLO REGIONAL	237,274,000	45,427,000	282,701,000					
1102 002	INVESTIGACIONES TECNICAS ESTADISTICAS	1,395,094,000		1,395,094,000					
1102 002	INVESTIGACIONES TECNICAS ESTADISTICAS	1,395,094,000		1,395,094,000					
1102 005	DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	16,519,000		16,519,000					
1103 001	SERVICIOS GEOGRAFICOS Y CATASTRALES	16,006,664,000	2,497,455,000	18,504,119,000					
1103 001	CATASTRO	3,988,297,000	2,497,455,000	6,485,752,000					
1103 002	CARTOGRAFIA	9,079,917,000	50,000,000	9,129,917,000					
1103 003	CLASIFICACION GENERAL DE SUELOS	316,482,000	50,000,000	366,482,000					
1103 004	INVESTIGACION Y DIVULGACION GEOGRAFICA	621,968,000	177,495,000	799,463,000					
1202 001	INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO	1,260,826,000		1,260,826,000					
1202 001	ADQUISICION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, DEMOLICION, REMODELACION, DOTACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SEDES	265,883,000		265,883,000					
1202 002	ADQUISICION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y PARTICIPACION DE EQUIPO	994,943,000		994,943,000					
1401	INVESTIGACION Y DIVULGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA	1,094,134,000	20,000,000	1,114,134,000					
1401 002	DIVULGACION Y ASISTENCIA TECNICA	1,094,134,000	20,000,000	1,114,134,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	18,651,778,000	2,562,882,000	21,214,660,000					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	27,848,406,000	5,227,112,000	33,075,518,000					
SECCION 1504 CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA					SECCION 1505 FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,317,166,000		1,317,166,000	1	SERVICIOS PERSONALES	417,450,000		417,450,000
2	GASTOS GENERALES	1,661,956,000	234,408,000	1,896,364,000	2	GASTOS GENERALES	250,318,000		250,318,000
3	TRANSFERENCIAS	5,315,767,000	509,789,000	5,825,556,000	3	TRANSFERENCIAS	162,205,000		162,205,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,294,889,000	744,197,000	8,839,086,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	12,381,166,000		12,381,166,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION					SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
2302	ATENCION A LAS PERSONAS		222,401,000	222,401,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				
2302 002	ATENCION MEDICA Y QUIRURGICA		222,401,000	222,401,000					
3105	APORTE INSTITUCIONAL	229,076,000		229,076,000					
3105 001	SERVICIO DE LA DEUDA, APORTES E INVERSIONES FINANCIERAS	229,076,000		229,076,000					
4101 005	SERVICIO DE LA DEUDA, APORTES E INVERSIONES FINANCIERAS	257,960,000	358,606,000	616,566,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	487,036,000	581,007,000	1,068,043,000					
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	8,779,945,000	1,325,204,000	9,905,149,000					
SECCION 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					SECCION 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	1,519,679,878,000		1,519,679,878,000	1	SERVICIOS PERSONALES	296,172,000		296,172,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	1,915,636,027,000		1,915,636,027,000	2	GASTOS GENERALES	299,416,000		299,416,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,435,315,905,000		3,435,315,905,000	3	TRANSFERENCIAS	930,528,000		930,528,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,435,315,905,000		3,435,315,905,000	4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	11,400,000		11,400,000
SECCION 1501 MINISTERIO DE DEFENSA					B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					2204 002	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	2,923,944,000		2,923,944,000
1	SERVICIOS PERSONALES	368,925,973,000		368,925,973,000	2204 002	CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y CREDITO HIPOTECARIO	2,923,944,000		2,923,944,000
2	GASTOS GENERALES	203,693,784,000		203,693,784,000					
3	TRANSFERENCIAS	105,419,250,000		105,419,250,000					
3	SERVICIO DE DEUDA INTERNA	114,240,000		114,240,000					
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	676,153,247,000		676,153,247,000					
B. PRESUPUESTO DE INVERSION									
1301	DEFENSA Y SEGURIDAD	118,118,594,000		118,118,594,000					
1301 001	COMPRA DE TERRENOS, CONSTRUCCION, ADQUISICION, REMODELACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE CUARTELES Y OTRAS INSTALACIONES	21,186,223,000		21,186,223,000					

MUN. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRATIVOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
SECCION 2233 COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	761,545,000	314,962,000	1,076,507,000
2	GASTOS GENERALES		333,530,000	333,530,000
3	TRANSFERENCIAS	193,266,000	103,170,000	296,436,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	954,811,000	771,662,000	1,726,473,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	954,811,000	771,662,000	1,726,473,000
SECCION 2234 INSTITUTO TECNICO CENTRAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	1,046,070,000	22,891,000	1,068,961,000
2	GASTOS GENERALES		187,903,000	187,903,000
3	TRANSFERENCIAS	231,761,000	69,365,000	301,126,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,277,831,000	280,159,000	1,557,990,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,277,831,000	280,159,000	1,557,990,000
SECCION 2235 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PANLONA - ISER				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	462,343,000	91,740,000	554,083,000
2	GASTOS GENERALES		34,260,000	34,260,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	92,068,000	12,000,000	104,068,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	554,411,000	138,000,000	692,411,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	554,411,000	138,000,000	692,411,000
SECCION 2236 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	216,053,000	22,144,000	238,197,000
2	GASTOS GENERALES		11,256,000	11,256,000
3	TRANSFERENCIAS	53,036,000		53,036,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	269,089,000	33,400,000	302,489,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	269,089,000	33,400,000	302,489,000
SECCION 2237 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	275,032,000	38,017,000	313,049,000
2	GASTOS GENERALES		9,208,000	9,208,000
3	TRANSFERENCIAS	65,455,000		65,455,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	340,487,000	47,225,000	387,712,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	340,487,000	47,225,000	387,712,000
SECCION 2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	194,208,000	15,572,000	209,780,000
2	GASTOS GENERALES		29,570,000	29,570,000
3	TRANSFERENCIAS	44,724,000	20,910,000	65,634,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	238,932,000	66,052,000	304,984,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	238,932,000	66,052,000	304,984,000
SECCION 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	322,697,000	39,853,000	362,550,000
2	GASTOS GENERALES		5,173,000	5,173,000
3	TRANSFERENCIAS	36,080,000		36,080,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	358,777,000	45,026,000	403,803,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	358,777,000	45,026,000	403,803,000
SECCION 2240 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	522,038,000	1,000,000	523,038,000
2	GASTOS GENERALES		57,218,000	57,218,000
3	TRANSFERENCIAS	134,940,000	6,671,000	141,611,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	656,978,000	64,889,000	721,867,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	656,978,000	64,889,000	721,867,000
SECCION 2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	434,990,000		434,990,000
2	GASTOS GENERALES		72,250,000	72,250,000

MUN. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRATIVOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
3	TRANSFERENCIAS	112,353,000	35,450,000	147,803,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		4,800,000	4,800,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	547,343,000	112,500,000	659,843,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	547,343,000	112,500,000	659,843,000
SECCION 2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	540,720,000		540,720,000
2	GASTOS GENERALES		70,650,000	70,650,000
3	TRANSFERENCIAS	129,767,000		129,767,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	670,487,000	91,200,000	761,687,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	670,487,000	91,200,000	761,687,000
SECCION 2243 COLEGIO INTEGRADO NACIONAL "ORIENTE DE CALDAS"				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	266,360,017		266,360,017
2	GASTOS GENERALES	4,119,000	12,210,000	16,329,000
4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	68,153,000	5,400,000	73,553,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	338,632,017	21,750,000	360,382,017
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	338,632,017	21,750,000	360,382,017
SECCION 2244 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	278,493,000		278,493,000
2	GASTOS GENERALES	115,950,000		115,950,000
3	TRANSFERENCIAS	74,483,000		74,483,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	468,926,000		468,926,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
2405	ADQUISICION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REMODELACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO EN LAS SEDES DEL SECTOR EDUCATIVO	306,900,000		306,900,000
2405 005	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EDUCACION CONTINUA DE ADULTOS	306,900,000		306,900,000
2408	CAPACITACION DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO	421,740,000		421,740,000
2408 007	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE FORMACION DE DOCENTES DEL PAIS	421,740,000		421,740,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	728,640,000		728,640,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,197,566,000		1,197,566,000
SECCION 2245 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	194,271,000	69,601,000	263,872,000
2	GASTOS GENERALES		78,934,000	78,934,000
3	TRANSFERENCIAS	108,146,000	2,400,000	110,546,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	302,417,000	150,935,000	453,352,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	302,417,000	150,935,000	453,352,000
SECCION 2252 INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	266,360,000		266,360,000
2	GASTOS GENERALES	16,329,000		16,329,000
3	TRANSFERENCIAS	73,553,000		73,553,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	356,242,000		356,242,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	356,242,000		356,242,000
SECCION 2301 MINISTERIO DE COMUNICACIONES				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES	3,735,740,000		3,735,740,000
2	GASTOS GENERALES	220,260,000		220,260,000
3	TRANSFERENCIAS	1,565,569,000		1,565,569,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,521,569,000		5,521,569,000
B. PRESUPUESTO DE INVERSION				
1101	PLANIFICACION GLOBAL Y DESARROLLO SOCIO ECONOMICO	89,100,000		89,100,000
1101 001	ESTUDIOS ESPECIALES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS	89,100,000		89,100,000
2101	INTEGRACION Y DESARROLLO DE COMUNIDADES	275,220,000		275,220,000
2101 002	SERVICIOS COMUNITARIOS, INTEGRACION DE SERVICIOS Y PARTICIPACION COMUNITARIA	275,220,000		275,220,000
2101 003	ADQUISICION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE EQUIPO	235,620,000		235,620,000
3402	FOMENTO DEL SECTOR INDUSTRIAL	346,500,000		346,500,000
3402 006	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA	346,500,000		346,500,000
3705	RADIO Y TELEVISION	990,000,000		990,000,000
3705 002	TRANSMISION Y RADICACION DE TELEVISION	990,000,000		990,000,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	1,700,820,000		1,700,820,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	7,222,389,000		7,222,389,000

NUM. / PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
1202 002	ADQUISICION, RENOVACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO		390,500,000	390,500,000
1401	INVESTIGACION Y DIVULGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA		196,968,000	196,968,000
1401 002	DIVULGACION Y ASISTENCIA TECNICA		196,968,000	196,968,000
3405	DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR		74,080,000	74,080,000
3405 001	PROMOCION DE EXPORTACIONES		74,080,000	74,080,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		1,390,285,000	1,390,285,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		7,081,494,000	7,081,494,000
SECCION 3003 ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BARRANQUILLA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		741,015,000	741,015,000
2	GASTOS GENERALES		2,797,278,000	2,797,278,000
3	TRANSFERENCIAS		1,628,403,000	1,628,403,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,166,696,000	5,166,696,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		5,166,696,000	5,166,696,000
SECCION 3004 ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BUENAVENTURA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		410,607,000	410,607,000
2	GASTOS GENERALES		1,438,064,000	1,438,064,000
3	TRANSFERENCIAS		445,077,000	445,077,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,293,748,000	2,293,748,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2,293,748,000	2,293,748,000
SECCION 3005 ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARTAGENA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		664,138,000	664,138,000
2	GASTOS GENERALES		1,116,925,000	1,116,925,000
3	TRANSFERENCIAS		1,154,337,000	1,154,337,000
5	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	2,319,402,000	2,319,402,000	2,319,402,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		1,029,880,000	1,029,880,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,319,402,000	3,965,280,000	6,284,682,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,319,402,000	3,965,280,000	6,284,682,000
SECCION 3006 ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SANTA MARTA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		164,710,000	164,710,000
2	GASTOS GENERALES		206,447,000	206,447,000
3	TRANSFERENCIAS		38,468,000	38,468,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		409,625,000	409,625,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		409,625,000	409,625,000
SECCION 3007 ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUCUTA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		142,305,000	142,305,000
2	GASTOS GENERALES		219,200,000	219,200,000
3	TRANSFERENCIAS		249,545,000	249,545,000
6	SERVICIO DE DEUDA INTERNA		116,939,000	116,939,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		727,989,000	727,989,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		727,989,000	727,989,000
SECCION 3008 ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MANUEL CARVAJAL SINISTERRA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		367,393,000	367,393,000
2	GASTOS GENERALES		360,193,000	360,193,000
3	TRANSFERENCIAS		460,672,000	460,672,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,188,258,000	1,188,258,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,188,258,000	1,188,258,000
SECCION 3101 VEEDURIA DEL TESORO				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				
1	SERVICIOS PERSONALES		949,203,000	949,203,000
2	GASTOS GENERALES		394,938,000	394,938,000
3	TRANSFERENCIAS		178,166,000	178,166,000
	SUBTOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,542,307,000	1,542,307,000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,542,307,000	1,542,307,000
	TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL	12,879,974,425,764	2,076,988,841,259	14,956,963,267,023

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación y deben aplicarse en armonía con ésta.

CAPITULO I

Del campo de aplicación

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para las Ramas Legislativa, Ejecutiva del Orden Nacional y Judicial del Poder Público, la Organización Electoral, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Veeduría del Tesoro, los Establecimientos Públicos Nacionales y entes autónomos independientes creados por ley.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la presente ley y las demás normas que reglamenten el órgano u órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

De las rentas y recursos

ARTICULO 5o. El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos administrados por los establecimientos públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal, los recursos de capital y las contribuciones parafiscales.

No se incluyen en el Presupuesto General de la Nación las contribuciones parafiscales que son administradas por órganos diferentes a los mencionados en el artículo anterior, salvo disposición legal en contrario.

ARTICULO 6o. Los compromisos y las obligaciones de los establecimientos públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas contractuales sólo podrán ser asumidos cuando se hayan perfeccionado los contratos que dan origen al recurso.

ARTICULO 7o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda, la constancia sobre la calidad de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Nacional, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría General de la República podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTICULO 8o. Las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales por concepto de situado fiscal y de participación en los ingresos corrientes de la Nación son inembargables.

ARTICULO 9o. Los órganos del orden nacional que establezcan los niveles de las tasas y contribuciones, deberán obtener concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Nacional para modificar sus valores. Se exceptúan los montos que fije la Junta de Tarifas del Sector Salud.

ARTICULO 10. Los órganos del orden nacional deberán enajenar los activos que no sean necesarios para el desempeño de sus funciones. Los recursos así originados serán de libre asignación en el Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 11. Los recursos que la Nación deba transferir a los departamentos, distritos y municipios, no podrán ser utilizados como base para el cálculo de las cuotas de auditar de las Contralorías Territoriales.

ARTICULO 12. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase B con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión sólo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de éstas.

ARTICULO 13. La Dirección General de Crédito Público informará a la Dirección General del Presupuesto Nacional y a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación, y de los recursos de crédito externo contratados por los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, cuando a ello hubiere lugar.

El Gobierno Nacional, a través de la Dirección del Tesoro Nacional, podrá adquirir como inversión transitoria de liquidez los Títulos de Deuda Pública, emitidos por la Nación, sin que en tales eventos opere el fenómeno de la confusión. Tales títulos así adquiridos podrán ser declarados de plazo vencido por el emisor redimiéndose en forma

anticipada, o ser colocados en el mercado secundario durante el plazo de su vigencia. Estas operaciones podrán realizarse bajo la modalidad de reparto.

ARTICULO 14. La Nación podrá capitalizar, directa o indirectamente, a las entidades públicas del orden nacional. Dentro de dicha capitalización se podrán incluir los aportes que se efectúen o se hayan efectuado por parte de la Nación.

Las capitalizaciones o cancelaciones de obligaciones que deba efectuar la Nación a entidades de derecho público, podrán realizarse mediante la liquidación de activos de la Nación.

El Gobierno Nacional podrá participar como accionista en las empresas que se creen en desarrollo de los proyectos eléctricos del plan de expansión aprobado por el Conpes.

ARTICULO 15. El manejo del crédito de la Tesorería y la liquidez del Tesoro Nacional estará a cargo del Confis. Así mismo, determinará la política de inversión de los excedentes de liquidez que la Dirección del Tesoro Nacional proyecte periódicamente de acuerdo con el Programa Anual de Caja y el manejo de la Cuenta Única Nacional.

ARTICULO 16. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 17. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Nacional, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los recursos destinados al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, y a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero para el subsidio de vivienda de interés social; y los demás que la ley autorice manejar en otra forma.

ARTICULO 18. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 19. El producto de los reintegros de sobrantes consignados en la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta de Recursos no Apropriados no tendrá destinación específica y podrá servir de base para la apertura de créditos adicionales en el Presupuesto General de la Nación.

En caso de que el objeto se haya concluido, el monto que figure en la respectiva tesorería del ente territorial, será invertido para los fines de que habla la Ley 60 de 1993.

ARTICULO 20. El recaudo proveniente de las obligaciones a favor de la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– podrá efectuarse por su valor real, consultando el estado, calidad y antigüedad de la cartera.

El Gobierno Nacional reglamentará los criterios y procedimientos para suprimir dichas deudas de la contabilidad nacional, teniendo en cuenta su cuantía, antigüedad y solvencia del deudor.

ARTICULO 21. La Dirección General del Tesoro Nacional podrá otorgar créditos de tesorería hasta por un plazo de doce (12) meses a los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley y a las entidades territoriales, sujeto a la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal, que reglamentará las condiciones y garantías de dichos créditos. Lo anterior sin perjuicio de que los órganos puedan acceder al sistema financiero para los mismos fines, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General de Crédito Público–.

ARTICULO 22. Las contribuciones parafiscales del Fondo Nacional del Café, serán recaudadas y administradas en la misma forma que se ha venido haciendo, en virtud del contrato celebrado entre la Nación y la Federación Nacional de Cafeteros.

CAPITULO III

De los gastos

ARTICULO 23. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben tener el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal previos, en los que se indique el valor y el plazo de ejecución.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras por parte del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o por quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno.

Este artículo se aplicará a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTICULO 24. Los costos inherentes a la operación presupuestal que se realiza deberán ser tenidos en cuenta en la determinación del valor del compromiso y su afectación podrá hacerse con cargo al rubro presupuestal que directamente los origina.

ARTICULO 25. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 26. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de diciembre de 1994, certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 27. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores del Estado. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y con creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo organismo.

En los contratos de prestación de servicios, incluidos los de las Unidades Trabajo de Senadores y Representantes, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 28. La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional– los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
4. Efectos sobre los gastos de inversión.
5. Concepto previo del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

PARAGRAFO 1. El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional–.

PARAGRAFO 2. Para todos los efectos legales se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

PARAGRAFO 3. Los órganos contemplados en el inciso primero del artículo cuarto de esta ley no podrán modificar sus plantas de personal, si el valor de esta modificación y su financiación hasta el término de la vigencia fiscal, excede la apropiación correspondiente al rubro de "sueldos de personal de nómina" que aparece en cada uno de estos órganos.

La misma prohibición se aplicará para la utilización de los rubros correspondientes a "personal supernumerario", "honorarios", "remuneración servicios técnicos" y "jornales".

ARTICULO 29. Las Juntas o Consejos Directivos y Consejos Superiores de las Entidades Descentralizadas y entes universitarios no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

Estas Juntas o Consejos podrán fijar el aumento salarial de los trabajadores del Estado que no tengan convención colectiva, dentro de los límites de los contratos, los fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales; aquellos que tengan convención colectiva se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 4° de 1992.

ARTICULO 30. Salvo expresa autorización legal, las modificaciones de las plantas de personal de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley que impliquen incremento del valor de los costos de la planta a financiar con recursos del Presupuesto General de la Nación, entrarán en vigencia únicamente a partir del 1° de enero de 1995.

ARTICULO 31. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales y de pensiones se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 1994, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 32. Los órganos que cancelen cesantías con efectos retroactivos deberán incluir en la solicitud del programa anual de caja, además de los estudios actuariales que establezcan el costo de las pendientes de cancelar, una programación especial de pagos en la cual se atienda en forma prioritaria la cancelación de las definitivas.

ARTICULO 33. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie, o mediante créditos subsidiados. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Los programas de Bienestar Social de que tratan los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 752 de 1984 podrán incluir los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 34. Ningún funcionario podrá devengar en dólares simultáneamente sueldo y viáticos, con excepción de los que estén legalmente autorizados para ello.

ARTICULO 35. Los Fondos Rotatorios adscritos al Ministerio de Defensa no podrán cobrar más del uno por ciento a las Fuerzas Armadas por la prestación de los servicios.

ARTICULO 36. La constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances, en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, requerirá la reglamentación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional–.

ARTICULO 37. Cuando los órganos enumerados en el inciso 1° del artículo 4° de la presente ley requieran adquirir vehículos, deberán obtener autorización previa de la Dirección General del Presupuesto Nacional. Para ello se deberá incluir una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición. Exceptúanse los Presidentes de la Rama del Poder Público distintas de la Ejecutiva.

ARTICULO 38. Ningún órgano podrá contraer compromisos que implique el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Los aportes y contribuciones de Colombia a los Organismos Financieros Internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 y normas anteriores.

ARTICULO 39. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal, no requieren autorización del Confis. Para tal efecto, deberán constituirse las reservas presupuestales.

Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones de la deuda pública externa del mes de enero de 1995.

ARTICULO 40. Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 41. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley quedan autorizados para hacer sustituciones en el portafolio de deuda pública, siempre y cuando el cambio mejore los plazos, intereses u otras condiciones de la misma, y que el resultado de estas operaciones no aumente el endeudamiento neto durante la vigencia fiscal. Estas operaciones requieren autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, no afectarán el cupo de endeudamiento y no tendrán efectos presupuestales.

ARTICULO 42. Las acciones para el cobro de los intereses y capital de los Títulos de Deuda Pública prescribirán en el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su exigibilidad.

ARTICULO 43. En la distribución de los ingresos corrientes de la Nación para el período fiscal de 1994 se tendrán en cuenta los municipios creados válidamente y reportados al Departamento Nacional de Planeación –Unidad de Desarrollo Territorial– hasta el 30 de junio de 1993.

Los municipios creados con posterioridad a estas fechas sólo serán tenidos en consideración para la distribución de la vigencia fiscal de 1995.

Cuando existan dudas sobre la creación de municipios la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se atenderá al concepto que sobre el particular expida el Ministerio de Gobierno.

Para efectos de la distribución se utilizarán los indicadores de población, las necesidades básicas insatisfechas, pobreza y coberturas de servicios del DANE, con base en el censo de 1985.

A los nuevos municipios debidamente reportados, se les aplicarán los mismos indicadores de aquellos de los cuales se deslindaron. El DANE deberá certificar su población y los valores de sus indicadores de necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 44. Los recursos de los municipios, provenientes de la participación del impuesto a las ventas que al cierre de la vigencia fiscal de 1993, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán asignarse en la vigencia fiscal de 1994, para los fines previstos en la Ley 60 de 1993.

ARTICULO 45. Las modificaciones al presupuesto de inversión municipal, financiada con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, requieren del concepto previo y favorable del Jefe de la Oficina de Planeación Departamental. Para tal efecto, el alcalde respectivo deberá justificar dicha solicitud.

ARTICULO 46. El alcalde deberá presentar al Concejo Municipal, durante los primeros cinco (5) días de las sesiones del mes de agosto, el proyecto de acuerdo sobre el plan general de inversión, donde estén incluidos los recursos de forzosa asignación provenientes de la participación municipal conforme a la Ley 60 de 1993.

Los Concejos podrán eliminar, reducir o cambiar las inversiones propuestas, dentro de las prescripciones y límites señalados por la ley.

Si el Concejo no expidiere el acuerdo en las sesiones ordinarias de el mes de agosto, el Alcalde pondrá en vigencia, mediante Decreto expedido con todas las formalidades legales, el proyecto que hubiere presentado.

ARTICULO 47. El porcentaje de la cesión del Impuesto a las Ventas asignado a las Cajas Departamentales de Previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTICULO 48. Para la prestación de los servicios públicos a cargo de los órganos del Estado, conforme lo dispuesto por los artículos 44, 46, 67 y 365 de la Constitución Política, se podrán celebrar contratos con entidades privadas de cualquier naturaleza en la prestación del servicio de salud y en la educación sólo con entidades privadas sin ánimo de lucro, con sujeción a las reglas generales de contratación y de acuerdo con la Ley 60 de 1993.

ARTICULO 49. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 60 de 1993, y mientras las entidades territoriales asumen estas actividades, el Situado Fiscal para el año 1994 garantizará, en términos constantes, los servicios de salud y educación, tomando como base las apropiaciones de 1993.

En el sector educativo se debe incluir, además de los salarios y prestaciones sociales, el efecto de los ascensos en el escalafón y la dotación de personal.

La Nación no será responsable de ninguna reclamación basada en la prestación de los servicios educativos y de salud y de las obligaciones correspondientes que se trasladan a las entidades territoriales, ni de las que asuman estas últimas con sus propios recursos o con recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

ARTICULO 50. El Gobierno Nacional incorporará en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 1994 \$66.675 millones equivalentes al 75% del pago de prestaciones sociales del Magisterio, los cuales serán distribuidos con base en los parámetros establecidos en la Ley 60 de 1993.

ARTICULO 51. Sin perjuicio de la intervención técnica y administrativa de la Nación por intermedio del respectivo ministerio de que trata el artículo 15 de la Ley 60 de 1993, en el caso de los Distritos Especiales, para la distribución de las competencias y responsabilidades entre éstos y los departamentos correspondientes, se deberán celebrar convenios interadministrativos, mediante los cuales se establezcan las cargas financieras, las poblaciones a atender y las instituciones a cargo de cada entidad territorial. Para la celebración de dichos convenios los Distritos dispondrán de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de expedición de la presente ley y requerirán del visto bueno de los Ministerios de Salud y Educación.

En tales convenios se dispondrá el sistema más conveniente de administración de los recursos, que podrá consistir en la organización de subcuentas para el situado fiscal que les corresponde a los Distritos, en los Fondos Educativos Regionales y los Servicios Seccionales de Salud.

ARTICULO 52. De los recursos asignados a los Fondos de Cofinanciación para la Inversión Rural, DRI, para la Inversión Social, FIS, y para la Infraestructura Vial y Urbana adscrito a Findeter, se destinará, como mínimo, el 20, 10 y 10% del valor de sus presupuestos de 1994, respectivamente, para municipios de zonas del Plan Nacional de Rehabilitación, determinados por el Consejo Directivo del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social.

No obstante, si a 31 de agosto no se han presentado proyectos suficientes por parte de los municipios PNR para cubrir los cupos indicativos mencionados, las Juntas Directivas de cada uno de los Fondos podrán redistribuir los recursos, dando prioridad a las solicitudes de proyectos que hayan sido presentados con anterioridad y que cumplan con los requisitos para su financiación.

Antes del 31 de marzo de 1994, los representantes legales de los Fondos y el Director del Plan Nacional de Rehabilitación, coordinarán las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 53. Mientras se expide la ley que desarrolle el artículo 361 de la Constitución Política, los recursos de la Nación correspondientes a la participación de regalías mineras que señala la ley y en especial las provenientes de hidrocarburos de liquidaciones efectuadas por Ecopetrol deberán ser giradas periódicamente a la Dirección del Tesoro Nacional, a más tardar al mes siguiente de su causación.

Se exceptúan las regalías y los impuestos al carbón del Cerrejón zona norte de que trata el artículo 134 de la Ley 6ª de 1992.

ARTICULO 54. Los certificados de disponibilidad presupuestal requeridos para los créditos adicionales al Presupuesto General de la Nación con recursos de la Nación, serán solicitados por el Director General del Presupuesto Nacional a la Contraloría General de la República, mientras entra en ejercicio de sus funciones el Contador General de la República.

Para las modificaciones al presupuesto de los establecimientos públicos con recursos administrados, los certificados de disponibilidad serán expedidos por el Jefe de Presupuesto respectivo o quien haga sus veces.

ARTICULO 55. Los órganos enumerados en el inciso primero del artículo 4° de la presente ley deberán remitir al Departamento Nacional de Planeación, antes del 30 de marzo de 1994, el presupuesto de inversión debidamente regionalizado incluyendo las asignaciones que hayan sido incorporadas como nacionales y los proyectos compartidos con entidades territoriales.

De igual manera y en el mismo plazo deberán remitir la regionalización del presupuesto total a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando se realicen modificaciones al Presupuesto que afecten la regionalización, los diferentes órganos deberán remitir esta información al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento de dicha operación.

ARTICULO 56. Los proyectos de inversión regional incorporados en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1994, deberán cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 3 y 11 del Decreto 841 de 1990, antes del 30 de julio de 1994.

ARTICULO 57. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano si se trata de aportes de la Nación, o por acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos para los recursos administrados por los establecimientos públicos del orden nacional. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional–.

Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al presupuesto de inversión, se requerirá del concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

PARAGRAFO. Salvo que la apropiación disponga en otro sentido, se exceptúan de la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Nacional las desagregaciones regionales, siempre y cuando no cambien su destinación o cuantía. Sin embargo, los órganos deberán informar de dichas distribuciones a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la distribución.

ARTICULO 58. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional sometidas al régimen de aquéllas, efectúen distribuciones de alguno de los conceptos del gasto o celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del organismo, si se trata de recursos de la Nación, o acuerdo o resolución de las Juntas o Consejos Directivos en los demás casos.

El procedimiento previsto en el presente artículo también será aplicable cuando se celebren contratos con entidades públicas regionales y locales.

Estas operaciones presupuestales requieren del concepto previo del Departamento Nacional de Planeación cuando afecten gastos de inversión. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto Nacional– refrendará los actos de los organismos y las resoluciones o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos, que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

ARTICULO 59. El Plan Operativo Anual de Inversiones será aprobado por el Conpes, antes del 30 de junio. Este plan será remitido a la Dirección General del Presupuesto Nacional, para que ésta lo incorpore al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Corresponde al Confis analizar y conceptualizar sobre las implicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones previa su presentación al Conpes.

ARTICULO 60. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por el Ministerio de Hacienda -Dirección General del Presupuesto Nacional-.

ARTICULO 61. El Superávit fiscal de los establecimientos públicos y las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, se incorporarán al Presupuesto General de la Nación en la cuantía que determine el Conpes, antes del 30 de mayo, y serán adoptadas por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos respectivos.

La Dirección General del Presupuesto refrendará estas resoluciones o acuerdos. Si se involucran recursos de inversión se deberá obtener el concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público expedirá la resolución mediante la cual se deba ajustar el Presupuesto de la Nación como consecuencia de dicha operación y del superávit fiscal de la Nación.

ARTICULO 62. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase a la Nación y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan.

Cuando en el proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, se compensarán las cuentas automáticamente. Esta figura no tendrá efectos presupuestales.

La pérdida o déficit de que trata el literal e) del artículo 27 de la Ley 31 de 1992 y que corresponda atender a la Nación se podrá pagar con títulos emitidos por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 63. Los órganos deberán elaborar la solicitud del Programa Anual de Caja de las asignaciones del Plan Nacional de Rehabilitación, en coordinación con el Director del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social de la Presidencia de la República. En la solicitud deberán incluirse dichas partidas guardando por lo menos la misma proporción que éstas tienen en el total del presupuesto de inversión en cada órgano.

Cuando las apropiaciones con destino al Plan Nacional de Rehabilitación requieran ser modificadas o distribuidas, las solicitudes deberán ser coordinadas con el Director del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social de la Presidencia de la República. Así mismo, la regionalización de las apropiaciones en las entidades descentralizadas destinadas a este plan, deberá ser informada al Director de dicho Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

En el caso de que la asignación presupuestal para dicho Plan ordene una ulterior distribución, ésta deberá ser solicitada por intermedio del Director del Fondo, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su incorporación en el Presupuesto, y será reportada por parte de los órganos correspondientes a la Dirección General del Presupuesto Nacional y a la Dirección del Tesoro Nacional dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su perfeccionamiento.

Estas partidas tendrán prioridad en su ejecución, y la Dirección General del Presupuesto Nacional podrá abstenerse de otorgar acuerdos de gastos a los órganos que incumplan con lo ordenado en este artículo.

ARTICULO 64. Con el fin de garantizar las condiciones económicas de los Notarios y sus empleados, el Fondo Nacional del Notariado transferirá al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, Fonprenor, los recursos excedentes del producto de sus ingresos, una vez descontados sus gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de constituir reservas de pensiones o atender el pago de éstas.

ARTICULO 65. En cumplimiento de los artículos 350 y 366 de la Constitución Política, la inversión social como porcentaje del presupuesto aumentó del 8.6 al 10.6 de 1993 a 1994. Para efectos de esta comparación se excluyen los establecimientos públicos, que por efecto de la modernización del Estado pasaron a ser empresas industriales y comerciales del Estado, como son los casos del ISS, Fonade, Corelca, ICEL, Telecom y Adpostal, los cuales no hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

La composición de este gasto público social en 1993 y 1994 es como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 1993
Gasto Social
(Millones de \$)

Conceptos	Funcionam.	Inversión	Total
Educación	905.543	115.954	1.021.498
Salud	343.691	287.708	631.399
Agua potable y saneam. ambient.	-	54.907	54.907
Cultura, deporte y recreación	20.470	26.852	47.322
Vivienda social	53.080	197.254	250.334
Trabajo y Seguridad Social	1.216.636	128.845	1.345.480
Total gasto social	2.539.419	811.520	3.350.939
TOTAL PRESUPUESTO			9.457.156

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 1994

Gasto Social
(Millones de \$)

Conceptos	Funcionam.	Inversión	Total
Educación	1.247.485	338.550	1.586.035
Salud	410.283	485.089	895.372
Agua potable y saneam. ambient.	-	247.266	247.266
Cultura, deporte y recreación	30.346	78.757	109.103
Vivienda social	95.529	242.917	338.446
Trabajo y Seguridad Social	2.126.481	300.987	2.427.468
Total gasto social	3.910.124	1.693.566	5.603.690
TOTAL PRESUPUESTO			14.956.963

CAPITULO IV

De las reservas presupuestales

ARTICULO 66. Los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán enviar al Ministerio de Hacienda -Dirección General del Presupuesto Nacional- las solicitudes de reservas de apropiación financiadas con recursos del Presupuesto Nacional, antes del 1º de febrero.

El Director General del Presupuesto Nacional antes del 10 de febrero solicitará a la Contraloría General de la República la constitución de las reservas de apropiación. Dicha entidad fiscalizadora las constituirá antes del 28 de febrero.

Las denominadas reservas de caja o cuentas por pagar de la Nación se constituirán a más tardar el 31 de enero de 1994.

Las reservas de apropiación y de caja financiadas con los recursos administrados por los establecimientos públicos se constituirán antes del 28 de febrero.

Las reservas de apropiación que se constituyan en 1994, se entienden incorporadas en forma automática en el Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 67. Constituidas las reservas de caja o cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 1993, los dineros sobrantes recibidos de la Nación por todos los órganos serán reintegrados, sin excepción, a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar el 1º de marzo de 1994. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

ARTICULO 68. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 1993 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 1994 expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros de la Nación a la Dirección del Tesoro Nacional, antes del 31 de enero de 1995.

ARTICULO 69. Los acuerdos de gastos en poder de las oficinas pagadoras, fenecen el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual, si existen obligaciones legalmente contraídas se constituirá la reserva de caja; en caso contrario, podrá cancelarse el acuerdo de gastos y constituirse la reserva de apropiación, si llena los requisitos para ello. En consecuencia, la Dirección del Tesoro Nacional constituirá en la contabilidad las exigibilidades pendientes de pago a 31 de diciembre de 1993.

CAPITULO V

Disposiciones varias

ARTICULO 70. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, determinará cuáles Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas, o fondos públicos nacionales administrados por entidades privadas, deberán someter sus respectivos presupuestos a la aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Las modificaciones a los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquéllas, se harán por resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional-.

ARTICULO 71. El Gobierno Nacional queda facultado para incrementar los aportes con destino a los programas de reinserción de los movimientos guerrilleros que se acojan al proceso de paz.

ARTICULO 72. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación ubicará, clasificará y definirá los ingresos y gastos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional- hará mediante Resolución las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 73. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional- de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1994.

ARTICULO 74. El Ministerio de Hacienda -Dirección General del Presupuesto Nacional- podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas de apropiación y de caja, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la programación y ejecución de los recursos incorporados al Presupuesto.

ARTICULO 75. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Nacional- podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier